



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien confirmó la sentencia absolutoria y sin costas en esa instancia, decisión que no fue casada y donde se impusieron costas a cargo de la parte demandante. Sírvasse Proveer.

Dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2014 00466 00			
DEMANDANTE	Henry Guillermo Dale Nieto	DOC. IDENT.	17.169.159
DEMANDADA	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho a cargo de la parte demandante la suma de \$300.000.00 por la primera instancia y \$4.000.000.00 por sede de casación, la secretaría puso a consideración la siguiente liquidación de costas:

A FAVOR DE COLPENSIONES	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$300.000.00
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	\$4.000.000.00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$4.300.000.00
Son: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L.C.	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archivar las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 17 DE MARZO DE 2021

Por ESTADO No. 046 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO